LY

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 8, Secretaría N° 15
Libertad 731, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES ……

SELLO del FUERO

Sres.: **OIENE ALEJANDRO FABIAN**
DOMICILIO: **CHAMPAGNAT N° 875, U.F. 45, BARRIO CERRADO "LA OTILIA", PCIA. DE BS. AS.**

DENUNCIADO
TIPO del DOMICILIO

CARÁCTER **BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA**
(urgente, notificar en el día, habilitación del día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: **Se le hace saber al oficial a cargo de la notificación que la cédula, en caso de no encontrar persona alguna en la vivienda que la reciba, deberá ser fijada en la puerta de acceso.**

(Insania Art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - Arts. 682/683/684 - Art. 339/141 - C.P.C.C. - Art. 129 C.P.P.)

						(Testar los que no corresponda)		
					SALA			
	146/2020		**FC**	**8**	**15**	**SI**	**NO**	**NO**
Nº ORDEN	EXP. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ **NOTIF. NEGATIVA** ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/OIENE ALEJANDRO FABIAN S/PROCESO DE EJECUCIÓN"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la RESOLUCIÓN: "*Buenos Aires, 14 de Mayo de 2021… AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:I). Que a fs. 10/12 el Banco de la Nación Argentina inició juicio ejecutivo contra Alejandro Fabian Oiene por cobro de la suma de $312.353,92 en concepto de capital, con más sus intereses, IVA y costas, con sustento en el pago parcial de la suma consignada en el pagaré librado el 12.07.2018, protestado el 16.09.2019, cuya copia obra glosada a fs. 4 (original reservado en Secretaría que tengo a la vista)II). Que el ejecutado fue debidamente intimado de pago conforme acta notarial de fs. 42/52 (expediente digital) y no opuso legítimas excepciones, a pesar de haberse verificado lo prescripto por los artículos 531, 542 y 543 del Código Procesal; en consecuencia, corresponde dictar el pronunciamiento solicitado. III). Que el título en que se sustenta esta pretensión, es un pagaré a la vista suscripto por el ejecutado y debidamente protestado, resultando en consecuencia hábil para la ejecución promovida, conforme lo dispuesto por el art. 50 y cc. del decreto-ley 5965/63 y art. 523, inc.5º, del CPCC, de modo que atendiendo al monto por el cual fue librado y a la menor suma que aquí se reclama, procede dictar el pronunciamiento solicitado, conforme art. 550 y 551 del CPCC. Por ello, sentencio de trance y remate esta causa y ordeno llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado Alejandro Fabián Oiene le haga íntegro pago a la actora del crédito de $312.353,92 adeudado, con más sus intereses a*

la tasa vencida que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones habituales de descuento de documentos a treinta días (conf. crit. sustentado por la CSJN in re "Banco Sudameris c/Belcam S.A." del17.5.94; CNF.Civ. y Com., Sala I, causa 6736 del 9.11.94; Sala II, causa 6378 del 8.8.95; Sala III, causa 17514 del 24.2.95), desde la fecha en que el ejecutado quedó constituido en mora (conf. protesto de fs. 19/25 -expediente digital-.), hasta el efectivo pago, el IVA reclamado sobre dichos accesorios y las costas del juicio (conf. art.558 del CPCC).Aprobada que sea la liquidación de la deuda se procederá a la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes. Toda vez que la ejecutada no compareció a estar a derecho en esta causa, hágasele saber que en lo sucesivo quedará notificada de las providencias por dictarse, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 133 del ordenamiento de rito (conf. art. 542 y 41 del Código Procesal).Regístrese, notifíquese a la demandada y, oportunamente, ARCHIVESE. Fdo. MARCELO GOTA, JUEZ FEDERAL"; "Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma digital…líbrese nueva cedula ley 22.172 a los mismos fines y efectos que la anterior, debiendo dejarse constancia que la misma va dirigida al domicilio ubicado en la calle Champagnat n° 875, U.F. 45, Barrio Cerrado "La Otilia", Provincia de Buenos Aires, bajo respondabilidad de la parte actora. Y haciéndosele saber al oficial a cargo de la notificación que la cédula, en caso de no encontrar persona alguna en la vivienda que la reciba, deberá ser fijada en la puerta de acceso a la unidad. Fdo. MARCELO GOTA, JUEZ FEDERAL. 29.05.2024"

Se encuentran autorizados a correr con el diligenciamiento de la presente los apoderados del Banco de la Nación Argentina de la zona que correspondiera.

-SE ACOMPAÑA COPIA DE LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS EN 1 (UNA) FOJA.-

Queda Ud. debida y legalmente notificado.
Buenos Aires, de de 2024

Signature Not Verified
Digitally signed by ANGAROLA JUAN PABLO
Date: 2024.08.14 16:56:33 ART